



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

TACNA - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006- 2025- A/MDC

Calana, de 13 de enero del 2025.

CONSIDERANDO:

El Proveído de Gerencia Municipal N°103 (ID: 000106) de fecha de recepción 13 de enero del 2025, el Informe N° 011-2025-GSSC-GM/MDC-T, de fecha de recepción 10 de enero del 2025, el Informe N° 002-2025-MDC- CIAM/ GSSYC-MDC de fecha 09 de enero del 2024 y la Carta N° 001-2025-JCN de fecha de recepción 06 de enero del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 1° y 4° respectivamente, establece que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", y dispone además que tanto el Estado como la comunidad tienen el deber de proteger especialmente a niñas, niños, adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono. Asimismo, el Artículo 31° garantiza el derecho de los ciudadanos a elegir y ser elegidos libremente como representantes, conforme a las condiciones y procedimientos establecidos por la Ley; en el mismo sentido, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refuerza este mandato en su Artículo 73°, al señalar que es competencia municipal, en el ámbito de los servicios sociales locales, "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de las instancias municipales". Este enfoque es ampliado en el Artículo 82°, numeral 17, que dispone de manera específica la promoción de "espacios de participación, educativos y de recreación destinados a los adultos mayores de la localidad".

Que, el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, promulgado el 27 de julio de 2021, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, el cual establece un enfoque gerontológico integral para abordar el envejecimiento como un proceso natural a lo largo de la vida. Dicho reglamento promueve una vejez digna, activa, productiva y saludable, además de garantizar la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores. En su Artículo 8°, dispone que: "El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo. Asimismo, los Gobiernos Locales tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, para atender la problemática de las personas adultas mayores en su jurisdicción".

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en su Artículo 2°, define que se considera persona adulta mayor a toda aquella que tiene 60 o más años de edad. Esta norma tiene como objetivo establecer un marco normativo que garantice el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, promoviendo la mejora de su calidad de vida y fomentando su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación. De igual forma, la citada Ley, en su Artículo 10°, señala que: "Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor".

Que, el Artículo 4° inciso a) del Decreto de Alcaldía N° 0009-17 de fecha 17 de julio del 2017, Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor- CAM, establece que uno de los objetivos del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM): "Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA



TACNA - PERÚ

proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico, política y cultural de la jurisdicción dl distrito capital de la Provincia de Tacna, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.”

Que, a través del Informe N° 002-2025-MDCG- CIAM/GSSYC-MDC de fecha 09 de enero del 2025, la Encargada del CIAM, solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Club del Adulto Mayor CAM Villa Pacífico para el periodo 2025- 2027 a mérito del Acta de Asamblea de Socios del día 29 de diciembre del 2024 y de la Carta N° 001-2025-JCN de fecha 06 de enero del 2025 emitido por el Presidente del Club del Adulto Mayor de Villa Pacífico.

Finalmente, por medio del Informe N° 011-2025-GSSC-GM/MDC-T, de fecha 10 de enero del 2025, la Gerente de Servicios Sociales y Comunales, solicita que se otorgue el reconocimiento a través de Resolución de Alcaldía de la JUNTA DIRECTIVA DEL C.A.M. VILLA PACÍFICO para el periodo 2025- 2027.

Tomando en consideración lo señalado en los párrafos precedentes, y en observancia que el reconocimiento de la constitución de la nueva Junta Directiva del Club del Adulto Mayor (CAM) representa un paso significativo hacia el fortalecimiento de la organización y participación activa de las personas adultas mayores en la sociedad, cabe resaltar que ello no solo fomenta su integración social, sino que también contribuye a su bienestar físico, emocional y mental. Este objetivo responde al deber primordial del Estado de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, en conformidad con los principios de dignidad, igualdad y no discriminación.

Bajo ese contexto y haciendo uso de las facultades otorgadas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, así como las disposiciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con los vistos buenos pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB DEL ADULTO MAYOR C.A.M. VILLA PACÍFICO, que comprende el periodo desde el año 2025- 2027, conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Sr. JUAN CONDORI NINA	00405220
Vice presidente	Sr. JULIAN MAMANI COAQUERA	00408872
Secretaria	Sra. GERONICA MANUELA CRUZ PORTILLO	00452114
Tesorera	Sra. VALERIANA CHIPANA ROSAS VDA DE SANCHEZ	00452698
Coordinadora de Actividades	Sra. CONSUELO VALERA DE EGOAVIL	00452191
Vocal	Sr. CARLOS BONSAI CHOQUE	00421748
Fiscal	Sra. JUANA PERCA ZEGARRA	00451250

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, el cumplimiento de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Calana, con las formalidades establecidas por ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c: Alcaldía
GM
SG
GAJ
GSSyc
CIAM (2)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abog. ENRIQUE TAQUILA HUARINA
ALCALDE